



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



Cultura Tributaria del Impuesto de Bebidas Alcohólicas en la Urb. Lomas de Funval del Municipio Valencia

AUTOR: DAVID SANGRONA

C.I: 23.426.035

SECCION: 02

TUTOR: PEDRO ANGEL MENDOZA CARRILLO

Bárbula, Abril 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



**Cultura Tributaria del Impuesto de Bebidas Alcohólicas en la Urb. Lomas de
Funval del Municipio Valencia**

AUTOR: DAVID SANGRONA

Trabajo para optar por el Título de Licenciado en Ciencias Fiscales de acuerdo a lo establecido en el Estatutos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo

Bárbula, Mayo de 2016

DEDICATORIA

A Yahweh el todo poderoso por darme fuerza y vida para seguir adelante.

Gracias...

A Mis Padres por toda su ayuda, apoyo y amor y todos esos sentimientos y valores que me han dado a lo largo de mi vida, son las personas más especiales juntos con Mis Hermanos los más IMPORTANTES en mi Vida.

Los quiero mucho...

AGRADECIMIENTOS

Este logro se lo agradezco primeramente a Yahweh que me dio fuerza y fe en mí mismo para comenzar este reto

Agradezco infinitamente a mis Padres por ese apoyo incondicional día a día, creyendo siempre en mí y en mis capacidades... A ellos un gran Abrazo

A la Universidad de Carabobo que es la gran casa de estudio en la que se me dio la oportunidad de estudiar. A la FCJP y a la Coordinación de Ciencia Fiscales

Al Lic. Pedro Mendoza, por ser el tutor de mi trabajo de grado y guiarme en este reto que a la final se convirtió en un logro académico.

Al Ing. Federico Freites, por asistencia y orientación con este trabajo de Grado

A todos ellos siempre GRACIAS!



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



**Cultura Tributaria del Impuesto de Bebidas Alcohólicas en la Urb. Lomas de
Funval del Municipio Valencia**

Autor: David Sangrona
Tutor: Pedro A. Mendoza C.
Año: Mayo, 2016

RESUMEN

El siguiente estudio tuvo como propósito Analizar el proceso de cultura tributaria en los contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval; el mismo se fundamentó en los en los Principios Constitucionales y tributarios, la Potestad Tributaria Municipal y opiniones de la Cultura Tributaria Corredor & Díaz, Así como también Opiniones de otros autor como Soto Parra. Este se circunscribió a una metodología de tipo descriptiva desde un diseño de investigación de campo. El contexto se delimitó en la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia; específicamente en lo contribuyentes del Impuesto de Bebidas y Especies Alcohólicas. Profundizar la Cultura tributaria entre los contribuyentes de este impuesto. La población en estudio es de (31) Contribuyentes en la Urb. Lomas de funval; el instrumento aplicado fue un cuestionario de veinticinco (19) preguntas, con dos alternativas de respuesta, sustentadas en una escala tipo Likert; la validez fue dada por juicio de expertos y la confiabilidad se fundamentó en el cálculo de Kuder-Richardson; el índice de confiabilidad del instrumento fue de 0.81; indicando una confiabilidad alta. Los resultados se analizaron porcentualmente a través de las frecuencias que se obtuvieron de los ítems; las conclusiones arrojaron como resultado, que los contribuyentes no tiene un conocimiento profundo de las normas y tampoco poseen un cultura tributaria completa. De tal manera, se recomienda usar mecanismos de jornadas de información y mesas de trabajos por parte de los organismos competentes para los contribuyentes y ciudadanos.

Palabra Claves: Cultura tributaria, Impuestos, Potestad Municipal **Línea de investigación:** Área Tributaria, la responsabilidad tributaria y el procedimiento de determinación



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES



Tax Tax Culture Liquor in Urb. Lomas de Valencia Municipality Funval

Author: David Sangrona
Tutor: Pedro A. Mendoza C.
Year: May, 2016

ABSTRACT

The next study was aimed to analyze the process of tax culture in taxpayers Urb Lomas de Funval.; it is the Municipal Tax Power and opinions of the Tax Culture Corridor & Diaz, as well as other reviews as Soto Parra author based on the tax on Constitutional and Principles. This was limited to a descriptive methodology from a research design field. The context was delimited in Urb Lomas de Funval, Municipality Valencia.; specifically in Beverage Tax payers and Alcoholic Species. Deepening the tax culture among the taxpayers of this tax. The study population is (31) Taxpayers in the Urb Lomas de funval.; the instrument was a questionnaire applied to twenty-five (19) questions with two possible answers, supported in a Likert scale; the validity judgment was given by experts and reliability was based on the calculation of Kuder-Richardson; the instrument reliability index was 0.81; indicating a high reliability. The results are analyzed by percentage frequencies were obtained from the items; the conclusions yielded as a result, taxpayers do not have a thorough knowledge of the rules and also have a full tax culture. Thus, it is recommended to use mechanisms of information days and work tables by the competent bodies for taxpayers and citizens.

Keyword: Tax Culture, Tax, Municipal Potestad

Research line: Tax area, the tax liability and the determination procedure.

ÍNDICE GENERAL

Resumen.....	pp iii
Introducción.....	6
CAPÍTULOS	
I.- EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	8
Objetivos de la Investigación.....	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	12
Justificación de la Investigación.....	12
II.- MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	
Reseña Histórica.....	14
Antecedentes de la Investigación.....	15
Bases Teóricas.....	17
Bases Legales.....	28
Operacionalización de las Variables.....	37
III.- MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	38
Diseño de Investigación.....	39
Población.....	40
Muestra.....	41
Instrumento para la Recolección de Datos.....	42
Validez del Instrumento.....	43
Confiabilidad del Instrumento.....	45
IV.- ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Análisis e Interpretación de la Información.....	48
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	83
Bibliografía.....	84
Anexos	87
A.- Instrumento de Recolección de Datos	88
B.- Validación del Instrumento	90

INTRODUCCION

Es de gran importancia para el desarrollo económico de cualquier Municipio el fenómeno de la cultura tributaria y control de su administración, esta debe ser adaptada para las realidades del mismo, cuidadosamente estudiada y aplicada con la más estricta disciplina, a fin de lograr los objetivos de crecimiento económico y desarrollo económico.

La actual situación económica del país y la influencia de diferente factores internos y externos que existen dentro de una organización u organismo político, plantea la necesidad de analizar los mecanismos que permiten minimizar los costos y gastos corrientes derivados de estas y a su vez faciliten o proveen información rápida y veraz que contribuya de manera importante a la implantación de una eficaz control fiscal en la alcaldía (Municipio Valencia).

En el caso de los tributos Municipales, en el Municipio Valencia y la dirección de fiscalización y renta ejecutan serie de actividades internas dirigidas a facilitar todas las operaciones de recaudación, contabilización y operatividad, pero en algunas ocasiones dicha recaudación no es eficiente ni efectiva, indicando esto que no hay una verdadera cultura tributaria y conciencia tributaria que garantice el buen nivel de recaudación de los procesos de tributación municipal, entorpeciendo y dificultando el desarrollo normal de la actividades propias del ente municipal tales como el cobro del impuesto al Expendio de Bebidas Alcohólicas.

El planteamiento anterior justifica en gran medida un análisis de la Cultura Tributaria del Impuesto al Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Urb. Lomas de Funval del Municipio Valencia. Ya que se deduce la importancia que tiene para la Alcaldía, contar con mecanismo efectivo que le permita promover el pago de dicho impuesto, de allí que la investigación tenga relevancia ya que con esta se busca verificar el nivel de Cultura Tributaria de acuerdo con el impuesto ya dicho.

Por consiguiente, la investigación se estructura de la siguiente manera:

En el capítulo I, se plantea el problema de la investigación, se refiere a la formulación de los objetivos y a la justificación. En el capítulo II, se presentan los antecedentes, bases teóricas en el que se incorporan las bases teóricas que sustentan el problema y bases legales. En el capítulo III, se especifica la metodología a utilizar en la investigación; además, se incluye la población, la muestra, el instrumento, la confiabilidad y validez del mismo. En el Capítulo IV, se establecen llevan a cabo el análisis e interpretación de los resultados

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La Administración Tributaria en su afán de crear dispositivos, normas y leyes destinadas a recaudar la mayor cantidad posible de ingresos que disminuya el déficit que ha dejado vacíos y lagunas en los que concierne a la cultura tributaria que le debe impartir a los contribuyente quienes usualmente están convencidos de que el tributo es una forma de usurpación, ya que no se revierte e servicios salud y educación.

Es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir con el Estado y se debe poner énfasis que él como parte integrante de la sociedad la cual es creadora del Estado debe aporta a su sostenimiento, a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, logrando a aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

Según Blanco y Condori (2006), la educación tributaria, es sin duda un factor de gran importancia que prácticamente es el sostén de una cultura tributaria, la formación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, deben elevar ambos a su máximo nivel, de esta forma cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, este actúa y procede con equidad y justicia.

Cabe considerar, que la falta de cultura y conciencia tributaria es la principal causa de la evasión y los ilícitos tributarios la cual está inmersa la administración tributaria, trayendo como consecuencia el desmejoramiento de sustancialmente del sistema de recaudación tributaria y los altos índices de evasión y fraude fiscal, así como el desconocimiento de los ciudadanos venezolanos del cumplimiento del deber tributario, establecidos en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los Artículos 316 y 317, de colaborar al sostenimiento del estado mediante el pago de tributos.

Cabe destacar, que algunos analistas y expertos en leyes tributarias han estudiado la problemática de la evasión fiscal, básicamente desde el punto legal jurídico, siendo pocos los que han enfocado el tema desde el punto de vista de la Cultura Tributaria. Cuando se habla de la misma, se dice que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de la cooperación de los individuos con el Estado. No se considera que este lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada implica que todos debemos constituir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, la cual es, presentar servicios públicos.

Dentro de la estructura del Estado se encuentran, los municipios que obtienen sus propios ingresos para cubrir los múltiples necesidades de las comunidades como el transporte público, los servicios de limpieza, de recogida y tratamiento de residuos, protección civil, entre otros. Para poder cubrir dichas necesidades las alcaldías por medio de una administración eficiente debe cumplir con las funciones de recaudación de los tributos, la fiscalización y control del cumplimiento de la misma, tratando de controlar el índice de evasión de los impuestos.

Villegas (1998) De acuerdo a la calificación de los tributos mayormente aceptada tanto por la doctrina nacional como extranjera, los mismos se clasifican en:

impuestos tasas y contribuciones especiales. Dentro del mismo orden de ideas, se dice que el impuesto es el tributo exigido por el Estado a todos aquellos que se encuentren dentro del supuesto que establece la Ley como hechos impositivos.

Tal es el caso de los impuestos sobre Alcoholes y Especies alcohólicas que grava en el momento de la producción y comercialización del mismo, en octubre de 2005 el Seniat, le otorgo dicha competencia a las alcaldías.

Es Preciso desarrollar medidas efectivas para eliminar el déficit fiscal proveniente de la evasión de impuesto, en la cual la relación fisco Municipal y contribuyente se profundice para ser más activa mediante la aplicación de programas de educación a los sujetos pasivos y futuros contribuyente profundice para ser más activa mediante la aplicación de programas de educación a los sujetos pasivos y futuros contribuyentes.

Llevando estos programas masivos de información a las comunidades, y dándole a conocer para que y por qué se cancelan los tributos, así fomentar las normas en forma específica es decir hacer del conocimiento del sujeto pasivo y del futuro contribuyente cuáles son sus obligaciones fiscales representando un importantísimo mecanismo para lograr la meta de eliminar la evasión de dicho impuesto y por ende aumentar la recaudación fiscal.

Dentro de este marco, en el Municipio Valencia la falta de cultura tributaria del impuesto de bebidas alcohólicas, ha generado dentro de los sujeto pasivos de este impuesto, el desligue de la relación jurídico tributaria entre contribuyente y el Estado, en lo que refiere al desconocimiento de deberes y derechos ciudadanos para con el tributo específicamente el de bebidas alcohólicas

Así mismo en la Alcaldía del Municipio Valencia no se incentiva al contribuyente para que tenga convicción en el pago de impuestos de bebidas

alcohólicas, siendo insuficiente el material impreso que se entrega en el departamento de atención al cliente. Además la información suministrada sobre la obligación que debe los sujetos pasivos no es clara.

Por otro lado, la Alcaldía del municipio Valencia departamento de atención al cliente no cuenta con suficientes materiales técnicos tales como retroproyector, sistemas audio visuales, para informar a los usuarios, especialmente a los sujetos pasivos de Impuesto de bebidas Alcohólicas.

En este mismo orden de ideas, es importante destacar la situación antes descrita trae como consecuencias la proliferación de los negocios clandestinos de bebidas y por ende problemas de índole social (alteración del orden público, descomposición social)

Basado en el problemática descrita, sus causas y consecuencias el investigador plantea una Evaluación de la Cultura Tributaria de los contribuyentes del Impuesto de Bebidas Alcohólicas para el cumplimiento de sus deberes formales en la Urbanización Lomas de Funval del Municipio Valencia, Estado Carabobo, con el fin de dar una conclusiones y recomendaciones para su posible solución.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el proceso de cultura tributaria en los contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval

Objetivos Específicos:

Diagnosticar la situación actual en cuanto a cultura tributaria presente en los contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval. Explicar los elementos presentes de la Cultura Tributaria en la Urbanización Lomas de Funval del Municipio Valencia.

Explicar los elementos presentes de la Cultura Tributaria en la Urbanización Lomas de Funval del Municipio Valencia

Determinar los factores que inciden en la Cultura Tributaria de los contribuyentes del Impuesto de bebidas Alcohólicas en la Urbanización Lomas de Funval.

Justificación

La importancia de conocimiento de la materia tributaria constituye un aspecto que en los últimos años ha venido en aumento, dada la dinámica de esta compleja materia. Desde la creación del Seniat ha sido notoria la evolución de la cultura tributaria en nuestro país, que en gran parte se debe la labor que se desarrolla en las Alcaldías y divisiones de Hacienda en su asistencia al contribuyente.

Ahora bien, para desarrollar esta cultura se debe poner en práctica programas masivos de divulgación, cursos, conferencias y jornadas impartidas, tanto a contribuyentes como a profesionales y estudiantes relacionados con esta materia. Restándole importancia al tema de cultura y conciencia tributaria del Impuesto de Bebidas Alcohólicas lo que le da una gran importancia a esta investigación.

De allí la presente investigación persigue un propósito claro, que es el de proporcionar una alternativa de solución a la problema planteado a través del desarrollo de planes que permitan determinar y desarrollar la cultura tributaria de los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes formales en la Urbanización Lomas de Funval del Municipio Valencia, todo esto beneficiara a la alcaldía y otros entes a disminuir el Déficit Fiscal en el Presupuesto Municipal, con lo cual contaríamos con una eficaz recaudación de los Impuestos. Así mismo se orienta a la comunidad a los dueños de los expendios de licores, sobre sus deberes y derechos para con los impuestos.

De esta forma, utilizando dicho proyecto como instrumento de información comunitaria, de esta forma dar un aporte a la comunidad (Expendio de Licores), sobre el cumplimiento de los deberes y derechos del impuesto de bebidas alcohólicas, fomentando la cultura y conciencia tributaria en cada uno de los expendios de licores de la Urbanización Lomas de Funval.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Reseña histórica

Municipio Valencia es uno de los 14 municipios que integran el Estado Carabobo de Venezuela. Por otra Parte, en Venezuela durante los últimos años de la década de los 80 y ante la situación-socio política del país, el gobierno nacional aprueba el 28 de Diciembre de 1989 la Ley Orgánica de Descentralización, delimitación y transferencia de competencia del poder público, como parte de una política de modernización del estado venezolano. La aprobación de esta Ley, abre un nuevo espacio para la descentralización de los Municipios. El 21 de Diciembre de 1993 se aprobó definitivamente las reformas propuestas en la Ley Orgánica de Descentralización.

Tiene una superficie de 1578 km² y una población de 829.856 habitantes según (Instituto Nacional de Estadística) Su Capital Valencia. Sus Parroquias Candelaria, Catedral, Miguel Peña, Rafael Urdaneta, San Blas, San José y Santa Rosa.

Antecedentes de la Investigación

A continuación se hace referencia a algunas investigaciones que están vinculadas al tema en estudio, realizadas anteriormente y los basamentos teóricos que tienen relación directa con el problema a investigar. En este Sentido, se mencionan algunos trabajos de grado que guardan relación con el presente estudio.

López y Márquez (2011) “Efectos de los Aumentos en las Tasas de Impuestos Aplicables en la Reforma de la Ley de Impuestos sobre Alcohol y Especies Alcohólicas Sobre la Demanda de Bebidas Alcohólicas” el objetivo de estos autores era; Determinar el efecto de la reforma de la Ley de Impuestos Sobre Alcohol y Especies Alcohólica sobre el consumo de bebidas alcohólicas en Venezuela entre los años 2004 y 2010, a partir de la modificación implementada entre los años 2005 y 2007. Aplicaron una metodología llamada “Datos de panel” que permite el análisis en dos dimensiones “análisis en el tiempo y Estructura”. Con una muestra de 14 subcategorías de bebidas alcohólicas. En resumen se concluyó que no había efecto significativo de la reforma de la ley sobre la Demanda de bebidas alcohólicas. “Recomendamos a los agentes involucrados en la toma de decisiones fiscales, que consideren un incremento mayor en las tasas impositivas establecidas para consumo de bebidas alcohólicas”

Montilla (2011) “Proceso de Recaudación de Impuestos sobre Alcohol y Especies Alcohólicas en la Sección de Licores del SENIAT en el Municipio Valera, Estado Trujillo. El objetivo de la Investigación era; Evaluar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Alcoholes y Especies Alcohólicas en la Sección de Licores del

SENIAT en el Municipio Valera, Estado Trujillo”. La Metodología utilizada fue la de investigación de campo sobre los mismos funcionarios de la sección correspondiente a la investigación. Fue una Población de (6) funcionario a los que se les aplico los instrumentos de evaluación y se entablo un diálogo. La conclusión de la investigación fue que la etapas para la recaudación si se cumplen como debe ser, aunque no se utilizan medios persuasivos, se evidencio que los contribuyentes acuden a realizar el pago del impuesto a fin de evitar la aplicación de medidas compulsivas como el cobro de multas. “En efecto, no se utilizan, periódicos o revistas, televisión, emisoras de radio. Avisos trípticos o vallas; impidiéndose la evaluación del espíritu tributario de los contribuyentes, el sufragio de los gastos del estados, creación de conciencia tributaria en los contribuyentes o lograr el cobro oportuno de los impuestos nacionales; hecho este que pueda estar afectado la recaudación.

Parras (2011) “Efectos de la creación del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE) y la Ordenanza actual del Impuesto al Expendio de Especies Alcohólicas sobre los contribuyentes” El objetivo general de esta investigación consistió en “Analizar los efectos que se producen con la creación del Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria de Campo Elías (SEMIATCE) y la ordenanza del impuesto al expendio de especies alcohólicas sobre los contribuyentes del Municipio Campo Elías del estado Mérida”. En ella se utilizó la metodología de recolección de datos directamente en el lugar de los hechos (Datos primarios) se realizará a nivel descriptivo a través de estudios de medición de variables independientes utilizando como estrategia la encuesta (oral) por muestreo.

Aparte el investigador también tomo en cuenta como (Datos secundarios) las fuentes bibliográficas. La conclusión de esta investigación fue que Luego de la

creación de (SEMIATCE) los niveles de recaudación de incrementaron significativamente con análisis comparativo análisis comparativo entre los años 2005, 2006 y 2007, pero otra posición de colocaron los comerciantes de esta localidad quienes afirmaron “que el desarrollo económico” se había afectado negativamente. “De hecho, el escenario desfavorable que presentó durante los últimos años la relación de ingresos con respecto a las necesidades existentes en el municipio Campo Elías como en la mayoría de estos organismos en el país, hizo que el gobierno local, luego de realizada formalmente la transferencia de la competencia en el área de licores por parte del SENIAT hacia todas las Alcaldías en el mes de Septiembre de 2005, donde tuvieron que asumir esta nueva responsabilidad “pero sin los recursos” que la misma producía, se aprovechara la ocasión para crear un nuevo mecanismo en la reorganización del sistema de recaudación de impuestos de esta Alcaldía

Bases Teóricas

A continuación se presenta las bases teóricas, en las que se apoya el investigador para el desarrollo del trabajo.

Este se basa en que estos dos aspectos se encuentran constantemente presentes en materia de impuestos, Pese a ello hablar de ética social y cultura tributaria, bien se aborde estos conceptos desde un punto de vista general o desde la situación concreta de un país determinado, puede parecer un tema escasamente significativo a los que se circunscriben a enfoques meramente pragmáticos. Para quienes acostumbrados a ver las materias tributarias como un conjunto de tecnicismos altamente especializados, patrimonio exclusivo e un cenáculo de profesionales que maneja dispone

habilidosamente de sus y vericuetos y complicaciones, hacerlas objeto de ese tipo de planteamiento puede provocar una leve sonrisa que mal disimule el leve interés o menosprecio por el tema. Sin embargo, ninguna materia, por muy abstracta o técnica que parezca, está exenta de posibles implicaciones éticas

Cultura Tributaria

Al igual que existe una cultura corporativa y de servicio, que en todo caso, deben estar fusionadas, en relación al tema de esta investigación también es propio comentar la cultura tributaria que se puede concebir como el conjunto de rasgos, creencias y modos de vida que adopta la sociedad en relación a la cancelación de los tributos. En efecto, Corredor y Díaz (2.007) la consideran como: "...la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad" (p. 5).

De allí que debería ser comprendida como "...el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, lo que le lleva a cumplir natural y voluntariamente con sus obligaciones tributarias" (ob. cit., p. 5).

Por tal motivo, la cultura tributaria implica una responsabilidad individual de los ciudadanos que debería ser asumida en cuanto al modo de considerar el pago de los tributos y su deber con la Nación. Se habla de individualidad en el sentido de que cada contribuyente asume una cultura tributaria propia, es decir, que sobre la base de cierto comportamiento cultural que caracteriza a la sociedad, el individuo adquiere aquellos elementos que se adopten a sus intereses.

Lamentablemente, en Venezuela, los mencionados expertos, entre otros, advierten que la cultura tributaria tal como está definida todavía está lejos de ser una realidad, afectando igualmente a la relación Ciudadano-Estado, ya que no basta con ser decretada mediante el poder estatal, como es la experiencia venezolana, pudiéndose ilustrar con la fórmula: Cultura Tributaria significa Pago de Impuestos, sino que requiere de la libre voluntad, alto compromiso y satisfacción de todos los ciudadanos al momento de su pago por los beneficios sociales que conlleva.

Esto indica que es obvio que tal forma de cultura tributaria no existe realmente en Venezuela y que el impuesto es en sí mismo, un producto cultural, aun cuando a veces tal verdad se olvide, por las diferentes circunstancias que se presentan entre estas la de una baja cultura y conciencia tributaria de los ciudadanos en nuestro país.

La tributación, al igual que toda expresión del que hacer colectivo, en tanto ciencia, cultura y actividad económica, política, social y jurídica que es, con sus características multidisciplinarias, no está exenta de los requerimientos éticos. En consecuencia se ha de superar la simple multidisciplinaria para llegar a la interdisciplinaria, incluso a una deseable reflexión transdisciplinaria bastante cercana a los filósofos. En nuestro medio ni lo cultural ni lo ético sustenta aun el complejo ámbito de la tributación, y el sistema tributario, como un conjunto de medios, instituciones y ordenamientos, transcurre entre el pragmatismo de la recaudación “per se” y los objetivos meta tributarios de la justicia social, con los que toda tributación hallaría sus justificación ética y cultural”.

Potestad Tributaria Municipal

La Potestad Tributaria es la herramienta que tienen los Municipios para hacer exigibles los impuestos que luego van a ser reinvertidos en la comunidad, por esto la gran importancia que tiene para el desarrollo de la presente investigación.

Desde esta perspectiva se puede señalar los siguientes autores que definen la Potestad Tributaria: Villegas (2002) Define la potestad tributaria de la siguiente manera: “Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.” (p.252)

De igual manera, Ramírez Víctor (2004) señala que “la potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial.” (p. 28)

El ejercicio de la Potestad Tributaria del Poder Público, debe sujetarse a la Constitución y a las leyes que definen esas atribuciones, en consecuencia se identifican los siguientes principios constitucionales tributarios:

Principio de Legalidad

"Los tributos se debe establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstracta, impersonales y emanadas del poder legislativo"

Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado. "El Estado no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una tajada para su placer."

Los caracteres esenciales de tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria esté consignado expresamente en la ley, de tal modo de que el Estadojo sea arbitrario de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

Principio de la Justicia Tributaria

Consagrado en el Artículo 316 de nuestra Constitución, anteriormente citado, significa que un tributo es justo en la medida que grave a todos con igual intensidad. Carl Smith en 1976 expreso que: "los súbditos debían contribuir al sostenimiento del Estado de acuerdo a su capacidad". El sistema tributario debe procurar la justa distribución de las cargas según la capacidad económica del responsable o contribuyente pero respetando el principio de la progresividad.

Principio de la Generalidad

Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura. La generalidad surge del artículo 133 del Constitución Nacional ya que ordena que sin excepción "toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley."

Principio de la No Retroactividad

Ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, salvo que favorezca al infractor. Este principio se encuentra consagrado en la Carta Fundamental en su artículo 24 y en el 8 del Código Orgánico Tributario en los siguientes términos:

Artículo 24. Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales las pruebas ya evacuadas se estimarán, en cuanto beneficien al reo, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron.

Cuando haya dudas se aplicará la norma que beneficie al reo o rea (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999).

Artículo 8. Las leyes tributarias fijarán su lapso de entrada en vigencia. Si no lo establecieran, se aplicarán vencidos los sesenta (60) siguientes a su promulgación.

Las normas de procedimientos tributarios se aplicarán desde la entrada en vigencia de la ley, aunque los procesos que se hubieren iniciado bajo el imperio de leyes anteriores.

Ninguna norma en materia tributaria tendrá efecto retroactivo, excepto cuando suprima o establezca sanciones privativas de libertad que favorezcan al infractor

Principio de Igualdad

Señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. El principio de igualdad establece en artículo 21 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que "todas las personas son iguales antes la ley, en consecuencia:

- 1.- No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona .
- 2.- La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.
- 3.- Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.
- 4.- No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias."

Principio de Progresividad

Este principio describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos.

Principio de la No Confiscatoriedad

Establece que no debe cobrarse el tributo de manera personal, es decir, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con las de niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas estará sujetas a las normas previstas en la ley.

Elementos de la Cultura Tributaria

Tributos

En términos generales, tributo es una prestación obligatoria a favor del Estado o de las personas jurídicas indicadas por éste, que afectan al patrimonio de los obligados y cuyo destino es el financiamiento de los fines estatales. Este enfoque de tributo, generalmente admitido por la doctrina contemporánea del Derecho tributario. Según, Villegas “El tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas”

A ello, se le une tres elementos secundarios:

Contribución

Es la acción y efecto de contribuir (pagar un impuesto, concurrir de manera voluntaria con una cantidad para un cierto fin. Una contribución, por lo tanto, puede ser un tributo que debe pagar un contribuyente por la obtención de un beneficio o por el aumento del valor de sus bienes a partir de la concreción de obras públicas

Pago

El pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo

Sistema tributario

Un sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un determinado país y en una época establecida. Partiendo de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, se establecen las normas que han de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. En sistema tributario particular, en nuestro país cuando hablamos de tributos encierra un género muy amplio donde es bueno diferenciar cuáles son los de competencia del poder nacional, estatal y municipal.

Valores ciudadanos

Hacen referencia al conjunto de pautas establecidas por la sociedad para vivir en comunidad que dirigen las relaciones sociales y la convivencia armoniosa entre las ciudadanas y los ciudadanos. Son la expresión del comportamiento de las personas en el aspecto moral, cultural, afectivo y social inculcado por la familia, la escuela, las instituciones y la sociedad en que viven.

Normas tributarias

Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros, de carácter tributario.

Actitudes

Actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos en materia tributaria y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

Costumbres Ciudadanas

Se refiere a las normas y los valores compartidos por los habitantes de una localidad. En este caso, lo ciudadano se refiere sobre todo a la dimensión política de las personas, que tienen derechos y obligaciones en el marco de la sociedad en la que viven.

Política Tributaria

La política es la actividad humana concerniente a la toma de decisiones que conducirán el accionar de la sociedad toda. El modelo político de un estado también se complementa con un modelo económico predominante. Sin la economía no puede pensarse el accionar político. La política tributaria consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover.

Factor Social

Sistema Social es un concepto que explica cómo se encuentra establecida la sociedad, llenando a la estructura de contenidos que interactúan por las redes de la misma estructura. Se asemeja a un organismo total, para un análisis con una interpretación total de consenso, equilibrio, cooperación y orden de los procesos entre actores, sus relaciones e interacciones.

Factor económico

Son los relacionados con el comportamiento de la economía, el flujo de dinero, de bienes y servicios, tanto a nivel nacional o internacional. El mismo va a influir en las políticas tributarias y en el sistema

Factor educacional

Los comportamientos y actitudes de las personas frente al cumplimiento tributario están directamente relacionados con los valores ciudadanos predominantes en la sociedad. Y que mejor medio que la escuela como institución social encargada de educar y formar ciudadanos con actitudes críticas y reflexivas, para promover la ciudadanía activa y la cohesión social mediante la enseñanza de los valores cívicos

Comercio Informal

El comercio informal se equipara con el comercio irregular puesto que no se rige por las normativas y leyes relativas a las transacciones de bienes y servicios de sus diferentes actividades operativas. Son comerciantes que se instalan primero y luego se informan de sus obligaciones tributarias a cumplir con los diferentes organismos del Estado; incluye a las personas que laboran en negocios comerciales asociados a los hogares. Esta situación presenta además una ausencia de la correspondiente factura para el cliente, creando una total irregularidad en las transacciones que realiza.

Bases Legales

Todo trabajo de grado o de investigación de temática necesita estar fundamentado en leyes, reglamentos, decretos, con el fin de tener basamentos jurídicos sobre el cual apoyar y sustentar el trabajo de grado que se está realizando. Entre la que sustentan la presente investigación.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela según Gaceta oficial extraordinaria No. 5453 del 24 de Marzo del 1999, señala que sus artículos: 133, 316

Artículo. 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezcan la ley.

Se entiende pues que es un principio constitucional contribuir con el Estado mediante la observación de las obligaciones tributarias para que este cumpla sus funciones.

Así mismo es un principio consagrado en la Carta Magna, el principio de la progresividad, de acuerdo a que él se impondrá los tributos conforme a capacidad económica.

Artículo. 316. El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, entendiendo el principio de la progresividad, así como la protección económica nacional y la evasión de nivel de vida de la población, y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En el Código Orgánico Tributario (2001), en sus artículos 13, 18, 19, 22, 145 los siguientes:

Artículo.-13 La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del poder público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real de privilegios especiales.

Artículo.-18 Es el sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo.

Artículo.-19 Es el sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las presentaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Artículo.-22 Son contribuyente los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer.

- 1.- En las Personas naturales, prescindiendo de sus capacidades según el derecho privado.
- 2.- En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
- 3.- En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tenga autonomía funcional.

Artículo.- 23 Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

Artículo.- 145 Los Contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes y los reglamentos
 - a- Llevar en forma debida y oportuna los libros de registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos y el domicilio o establecimiento de contribuyentes o responsables.
 - b- Inscribirse en los registros pertinentes aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
 - c- Colocar el número de inscripción en los documentos de declaraciones y en la actualizaciones ante la administración tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlos

- d- Solicitar a la autoridad corresponde a los permisos de habilitación de locales.
- e- Presentar las declaraciones dentro del plazo fijado que corresponde

Emitir los documentos formulados por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridas,

2. Exhibir en forma ordenada mientras el impuesto no está prescrito, los libros de comercio, los libros de registros especiales y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hecho imponible.
3. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, busques, aeronaves y otros medios de transporte.
4. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes, de legítima procedencia de mercancías relacionadas con hechos imponibles y realizar las declaraciones que le fueran solicitadas.
5. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de sus responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o termino de las actividades del contribuyentes,
6. Comparecer ante las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida.
7. Dar Cumplimiento a las resoluciones, ordenes, providencias y demás órganos y autoridades tributarias, debidamente notificados.

Este artículo establece la obligatoriedad del cumplimiento de los deberes formales. Por otra parte, la Ley de Impuesto Sobre Bebidas Alcohólicas del 18 de

noviembre de 2014 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6.151 (Extraordinario)

Artículo.-1 El alcohol etílico y las especies alcohólicas de producciones nacionales o importadas, destinadas al consumo en el país, quedan sujetas al impuesto que establece este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. El Ejecutivo Nacional podrá aumentar o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) los impuestos establecidos en los artículo 11, 12, 13, 14, y 18 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Artículo.-2 El Ejercicio de la industria y del comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas quedan gravados con los impuestos que establece esta Ley.

Artículo.-4 La creación, organización, recaudación y control de los impuestos sobre alcohol y especies alcohólicas quedan reservados totalmente al Poder Nacional

Artículo.-5 El Ejecutivo Nacional dictara normas generales para restringir o prohibir el establecimiento o ejercicio de las industrias y expendio a que se refiere esta Ley y establecer medidas de seguridad y sistema de control de los mismos, tomando en cuenta la naturaleza y ubicado de estos establecimientos, la densidad y características de la población donde se establezcan, el interés fiscal, el orden público y buenas costumbres.

A los fines de limitar la propaganda sobre bebidas alcohólicas, el Ejecutivo Nacional mediante decreto reglamento dictara las normas de control y vigilancia que considere pertinentes.

Artículo.- 9 Los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, industrias y comercio establecerán los requisitos que hayan de cumplirse para el ejercicio de la industria y comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas

Artículo.-36 El Ministerio de Finanzas establecerá la organización y funcionamiento de las Oficinas que tengan a su cargo la administración, liquidación y fiscalización de los impuestos establecidos en esta Ley.

Artículo.- 38 El resguardo será estructurado en la forma que determine el Reglamento, con las atribuciones que señala la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional. Cuando el Ejecutivo Nacional lo estime conveniente, las funciones de resguardo podrán ser desempeñadas, en todo el Territorio Nacional o en determinadas circunscripciones, por la respectiva especialidad de la Fuerza Armada Nacional.

Los Ministerios de Defensa y de Finanzas dictarán por Resoluciones conjuntas las disposiciones necesarias para el funcionamiento del servicio.

Artículo.- 43 La Administración Tributaria podrá negar el registro a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, cuando no se cumplan las condiciones fijadas en ella y en su reglamento para el funcionamiento de las industrias y comercios relacionados con alcohol y especies alcohólicas.

De igual forma podrá suspenderse o revocarse los registros y autorizaciones otorgados cuando las cauciones constituidas a favor de Tesoro Nacional no presenten las seguridades requeridas o no sean fácilmente ejecutables, cuando se expendan bebidas adulteradas, cuando se intente ejercer actividades comerciales y mercantiles contrarias a la ley, cuando se incumpla con algunos requisitos esenciales establecidos en la presente Ley y su Reglamento para el ejercicio de la industria y el expendido y

cuando la situación de los establecimientos y otras circunstancias relacionadas con ellos sean tales que faciliten el fraude al Tesoro Nacional.

Igualmente, podrá suspenderse o revocar los registros y autorizaciones otorgados cuando los propietarios, representantes, empleados u otras personas, que se encuentren en el expendio, impidiesen o entorpezcan las labores de fiscalización o verificación por parte de la Administración Tributaria, o cuando se tenga conocimiento que en los expendios de especies alcohólicas, se han verificado hechos contrarios al orden público y a las buenas costumbres

Artículo.- 46 Las industrias relacionadas con alcohol y especies alcohólicas, fabricación y las fábricas de aparatos de destilación, solo podrán funcionar mediante previo registro en la Oficina de la Administración Tributaria Nacional de su domicilio fiscal.

El Reglamento de esta Ley determinara los datos que hayan de contener las solicitudes de registro respectivo y los documentos y comprobaciones que deban acompañarla.

Las autorizaciones necesarias para el expedido de bebidas alcohólicas serán otorgadas por las Alcaldías, de conformidad con las normas que establezcan las ordenanzas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en las leyes que rigen la materia municipal. Hasta tanto los organismos municipales competentes dicten las normas relativas a las autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas, las alcaldías se encargaran de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento.

En las normas transcritas se señala que el alcohol etílico y las especies alcohólicas serán gravados con impuestos, la recaudación es competencia de Poder Nacional pero las autorizaciones serán otorgadas por la Alcaldías.

De igual forma, según lo establecido en la Ordenanza Sobre Alcoholes y Especies Alcohólicas (2009).

Artículo.- 8 La autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, debe solicitarse en los formularios que para tales fines elabore y autorice la Administración Tributaria Municipal. Con la solicitud de autorización debe consignarse los siguientes documentos:

1. Permiso sanitario expedido por el órgano competente, con indicación del ramo a explotar.
2. Inventario del establecimiento en el cual se refleje el capital invertido en el negocio.
3. Cinco (5) fotografías del establecimiento en el cual se desarrollará la actividad: tres (3) internas, dos (2) externas; en el caso de restaurantes además de las anteriores; debe presentar tres (3) fotografías de la cocinas y mesas.
4. Croquis de ubicación del establecimiento.
5. Credencial de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) y Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (ONIDEX), en caso de que uno de los solicitantes sea extranjero o exista capital extranjero.
6. Constancia de pago de la tasa administrativa correspondiente.
7. Ruta y título de propiedad del Vehículo
8. Los demás que determine la Administración Tributaria Municipal

Artículo.- 59 Para el otorgamiento de la Autorización para la instalación de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, renovación, traspaso, traslado, transformación, transferencia, arrendamiento y autorizaciones temporales para el expendio de bebidas alcohólicas, sellado de libros y guías, el solicitante debe pagar la

tasa administrativa correspondiente, prevista en la Ordenanza sobre Tasas por Prestación de Servicios Administrativos y Uso de Bienes Municipales.

Artículo.- 60 El pago de las tasas administrativas se realizará en las oficinas receptoras de fondos municipales de la Alcaldía del Municipio Valencia, o en las entidades públicas, privadas o mixtas que la Administración Municipal autorice a este efecto.

CUADRO OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable	Definición Operacional	Dimensión	Indicador	Ítem
Cultura Tributaria del Impuesto de Bebidas Alcohólicas en la Urb. Lomas de Funval del Municipio Valencia	Es el sentido de responsabilidad legal y social con el estado. Particularmente con este impuesto se basa en el expendio de bebidas alcohólica en cual sea su volumen o clasificación	- Principios de la cultura Tributaria	-Legalidad -Generalidad -Igualdad -Progresividad -No Confiscatoriedad -No Retroactividad -Justicia Tributaria	1,2 3 4 5 6 7 8
		- Elementos de la Cultura tributaria	-Tributo <ul style="list-style-type: none"> Comtribucion Pago Sistema -Cultura <ul style="list-style-type: none"> Valores Normas Actitudes Costumbres 	9 10 11 12 13 14 15
		- Factores que inciden en la cultura tributaria	-Político -Social -Económico -Educativos	16 17 18 19

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

Pardinas (1999), expresa sobre el diseño de la investigación “Representa el método de cómo pensar el desarrollo que tendrá la investigación, es decir, el camino que guiará al científico, al investigador, al estudiante, pero no utilizara cualquier método, sino el científico, y también las técnicas que utilizara” (p.43).

Ahora bien, según el propósito de la investigación es necesaria la identificación de sus condiciones, y así poder analizar las características que los constituyen, y poder obtener los resultados deseados. Por ello el trabajo es de tipo descriptivo, ya que describe las características de la problemática existente en la cuanto a la cultura tributaria en los contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval.

Cardozo A. (2000), determina que una investigación descriptiva “Es aquella que establece comportamientos concretos y confirma la asociación de las variables de investigación que se desenvuelven en un mismo universo”. Continúa el autor destacando que la mayoría de las investigaciones de naturaleza descriptiva dependen principalmente de la formulación de preguntas.

Diseño de la Investigación

El diseño de la Investigación es de campo, debido a que en este caso particular, consistió en un proceso sistemático y riguroso de recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos a través de una estrategia que permitirá recopilar la información necesaria para el estudio.

En tal sentido, Tamayo (2003), define la investigación de campo como: “...un proceso donde los datos se recogen de manera directa de la realidad en su ambiente natural, con la aplicación de determinados instrumentos de recolección de información”. (p.111). Por ello el investigador recabó la información tal y como se presenta en la realidad sin manipulación de variable alguna. Igualmente el estudio se fundamentó en una investigación documental, por cuanto permitió indagar en base a consulta de libros, tesis, revistas, y otros documentos que hacen referencia a la investigación (Hernández, y otros . 2004, p.303).

Cabe destacar, que el diseño de la propuesta describirá cada uno de los elementos que la comprende por el cual estará estructurado de la siguiente manera: Diagnóstico de la situación del estudio; Explicar los elementos presentes de la Cultura Tributaria y Determinar los factores que inciden en la Cultura Tributaria de los contribuyentes del Impuesto de bebidas Alcohólicas en la Urb. Lomas De Funval del Municipio Valencia.

Población

La población según la define Tamayo y Tamayo (2003), “Es la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población poseen una características común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p.92). De allí, que la población no es más que un conjunto de unidades de investigación finito o infinito de personas, sobre las cuales se busca información con una serie de especificaciones comunes entre si y poder obtener así los datos de interés. Por consiguiente esta investigación posee una población finita, debido a que se conoce el número de elementos que conforma la población.

En atención a ello, la población de este estudio está conformada por treinta (31) expendios licores registrados como sujetos pasivos del impuesto sobre Alcoholes y Especies Alcohólicas en la Urb. Lomas de funval del Municipio Valencia

Población:

Característica	Sujetos
Contribuyentes (Expendio de Licores)	31
Total	31

Autor: David Sangrona (2016)

Muestra

Ahora bien, una vez determinada la población, es necesario ubicar la muestra, ella es parte de un universo representativo y constituyen el número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento de la población. Al respecto, Sabino, (1999), define la muestra como: “Un conjunto de unidades, una porción del total que representa la conducta del universo total. Una muestra, en un sentido amplio no es más que eso una parte respecto al todo constituido por el conjunto llamado universo”. (p.104).

Sigue el autor una muestra representa un: “subgrupo de la población del cual se recolectan datos” (p. 302). La muestra representa la porción del universo que se toma para aplicar los instrumentos de recolección de datos. Para el desarrollo de esta investigación se tomara el muestreo probabilístico al azar simple el cual según Hurtado (2000) y otros consiste “en aquel en el cual todos los miembros de la población tienen la oportunidad de ser seleccionados, se realiza a través de un sorteo entre ellos” (p.80). También es necesario tomar en consideración el diseño de investigación a utilizar que permita mayor o menor control de variables que contenga el diseño, lo cual disminuye el tamaño de la misma. En este estudio descriptivo donde el control de las variables es menor las muestras recomendables son aquellas menores o iguales al 50% de la población.

$$N = P * 50\%$$

$$N = 31 \text{ Contribuyentes } * 48.39\%$$

$$N = 15$$

En el caso del presente trabajo y en base al criterio anterior, el muestreo es no probabilístico de tipo intencional o sesgado, es decir el total de la muestra es de (15) contribuyentes (expendios de bebidas Alcohólicas. Según Sampieri (1995), define el muestreo no probabilística como: “Son la que suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario” (p.231). Ahora bien, el mismo autor, define el muestreo de tipo intencional o sesgado en el que; “la elección del sujeto no depende de que todos tienen la misma probabilidad de ser elegido, sino de la decisión de un investigador o grupo de encuestados” (p.231).

Muestra:

Característica	Sujetos	Muestra
Contribuyentes	31	15
Total		15

Autor: David Sangrona (2016)

Técnicas e Instrumentación de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos, para Hurtado (2000), “tienen que ver con los procedimientos utilizados para la recolección de los datos, es decir el cómo, los instrumentos representan la herramienta con la cual se va recoger, filtrar y codificar la información, es decir, el con qué” (p.153).

En esta investigación se utilizará como técnica la encuesta Palella y Martins, (2003), la define como “es una técnica destinadas a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigados... (p.111). Y el instrumento a aplicar será el cuestionario donde el mismo autor establece que “es un instrumento de investigación que forma parte de la técnica de la encuesta. Es fácil de usar, popular y con resultados directos. El cuestionario, tanto en su forma como en su contenido, debe ser sencillo de contestar”. (p.119), el mismo constará de 19 preguntas con dos alternativas de respuestas SI – NO, bajo el escalamiento dicotómico.

Cabe destacar, que para la recopilación de información es necesario la utilización de este recurso, así mismo, el instrumento se derivó del cuadro de operacionalización de las variables el cual está estructurado por (19) ítems de respuesta dicotómicas. (Ver Anexo A.)

Validez de los Instrumentos

Validez

Salkind (1998:126); Hernández (1998:242) clasifican la validez en: validez de contenido, validez de criterio y la validez de constructo.

En este contexto, todos los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios, test, escalas, guías de observación y entrevista, pruebas de conocimiento, etc.) debe precisar de la validez de contenido, y ésta consiste en hacer una revisión profunda de cada ítem que estructuran el instrumento. Para Aroca, A. (1999: 29), la validez de

contenido, denominada también “lógica” o de “muestreo”. Se refiere básicamente al contenido del instrumento, al hecho de que el instrumento contenga en sus elementos o ítem todos y sólo los aspectos que, de acuerdo a los objetivos de la investigación, sea necesario (sic) averiguar para el logro de los mismos.

Al decir de Aroca, A. (1999: 269), El método que más se utiliza para estimar la validez de contenido es el denominado Juicio de Expertos, el cual consiste en seleccionar un número impar (3 o 5) de jueces (personas expertas o muy conocedoras del problema o asunto que se investiga), quienes tienen la labor de leer, evaluar y corregir cada uno de los ítems del instrumento con pretexto de que los mismos se adecuen directamente con cada uno de los objetivos propuestos en una investigación.

Una vez que se diseña el instrumento de recolección de datos a partir del desglosamiento de los objetivos específicos en su factor, definición, dimensiones e indicadores, se procede a la validación por juicio de expertos, es importante tener a la mano un instrumento / formato diseñado exclusivamente para servir de guía operativa a los especialistas, quienes lo emplearán para evaluar y valorar la primera versión del instrumento de recolección de datos. (Ver Anexo B) formato de validación del instrumento diseñado.

Juicio de Expertos

Para determinar la validez del instrumento, se sometió a juicio de varios expertos, quienes establecieron la relación de los ítems con las dimensiones formuladas para el liderazgo en la gerencia de aula.

Este análisis permitió también verificar la objetividad y claridad de las proposiciones, con el fin de proponer las correcciones pertinentes en cuanto a contenido, alcance y redacción de los ítems.

Confiabilidad del Instrumento

Para verificar tanto la exactitud como la veracidad del instrumento se procederá a comprobar su confiabilidad, utilizando la fórmula de Kuder-Richardson denominada estadístico KR20.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2003), “la confiabilidad es el grado en el cual su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”. Para realizar los cálculos de confiabilidad del instrumento de recolección de datos a los resultados de la prueba piloto se pueden utilizar varios tipos de fórmulas para el cálculo de las mismas.

En este caso, por tratarse de ítems dicotómicos, la fórmula de Kuder y Richardson permite establecer una correlación proporcional de aciertos y desaciertos y la variante del total de los aciertos. A través de esta técnica se logra calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

Es importante mencionar, que la ventaja de la técnica Kuder & Richardson es que permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento, por lo que no requiere el diseño de pruebas paralela.

Sin embargo, su limitación reside en que es aplicable solo a instrumento con ítem dicotómicos, es decir, como se señaló anteriormente, puede ser codificado con 1 - 0. Dentro de este contexto, el Coeficiente de Confiabilidad y validez del instrumento de la presente investigación, se obtiene mediante el uso de la siguiente fórmula de Kuder-Richardson:

$$KR_{20} = \left[\frac{K}{K-1} \right] * \left[1 - \frac{\sum P * Q}{V_t} \right]$$

Dónde:

KR_{20} = Coeficiente de Confiabilidad Kuder y Richardson

K = Número de ítems que contiene el instrumento

P= Respuestas positivas o afirmativas (Si =1)

Q= Respuestas negativas (No=0)

V_t = Varianza Total

Para el caso de la varianza total se obtiene mediante el uso de la siguiente fórmula:

$$V_t = \frac{\sum x^2 - \frac{(\sum x)^2}{K}}{K-1}$$

Dónde:

χ = Respuestas positivas o afirmativas de cada ítems que contiene el instrumento

Ahora bien, una vez realizado el cálculo de confiabilidad del instrumento, el valor obtenido se ajusta a la alternativa de discriminación, donde se disgrega el índice que corresponde al instrumento.

Al respecto, Ruiz (2001) afirma “la discriminación es el poder de un reactivo para separar a aquellos sujetos que tienen dominio de rango que mide cada ítem, en comparación con aquellos que no tienen tal dominio” (p.29). Asimismo, el A ob. cit. presenta la alternativa para evaluar el índice de confiabilidad, como se muestra en el cuadro N° 2.

Cuadro N° 2. Alternativa de Índice de Confiabilidad

Alternativa	Porcentual	Índice
0.81 a 1.00	81% a 100%	Muy Alto
0.61 a 0.80	61% a 80%	Alto
0.41 a 0.60	41% a 60%	Moderado
0.21 a 0.40	21% a 40%	Bajo
0.10 a 0.20	10% a 20%	Muy Bajo

Fuente: Ruiz (2001).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis e Interpretación de la Información

Se utilizó un análisis porcentual, debido al tipo de investigación, descriptiva, y que tiene por objeto de analizar el proceso de cultura tributaria en los contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval

Por otro lado, para la presentación de las tablas estadísticas se tomó el criterio de realizarlas de acuerdo a las dimensiones e indicadores de las variables en estudio, agrupándose en una sola tabla los indicadores de cada dimensión, indicando los datos, los cuales permiten observar la situación actual de la cultura tributaria en los contribuyentes. Así mismo, por cada tabla estadística que representan las dimensiones e indicadores de la investigación, se presentan los gráficos, que permiten visualizar, de una forma más clara, el resultado de los datos obtenidos.

Finalmente, estos resultados se contrastaron con el basamento teórico que sirve de fundamento al estudio, para analizar, contrastar, reafirmar y profundizar la información recopilada con los instrumentos aplicados a los sujetos del estudio.

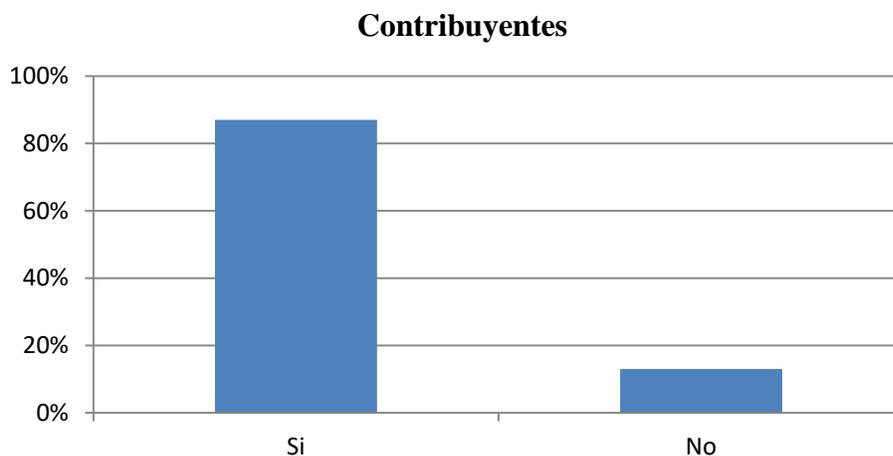
Ítem 1-¿La exigencia del tributo es una intromisión del estado en la economía de los particulares?

Cuadrado N° 1 Resultados del Ítems N° 1

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	13	87
NO	2	13

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 1 Resultado de Ítems N°1



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El 87% de los contribuyentes creen que el estado se entromete en sus propias economías y no respetan su propio patrimonio. Ya que del Estado provienen las legislaciones fiscales en las que se determinan los tributos que están obligados a

pagar. Mientras que un 13% entiende que es un deber y facultad del estado Exigir tributos y se sienten en un buen estado de propiedad y derecho. Resultado me hace entender que El principio de legalidad no lo entienden mucho los contribuyentes de manera clara y veraz se sienten vulnerados, debido a que “Principio de Legalidad; Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado”

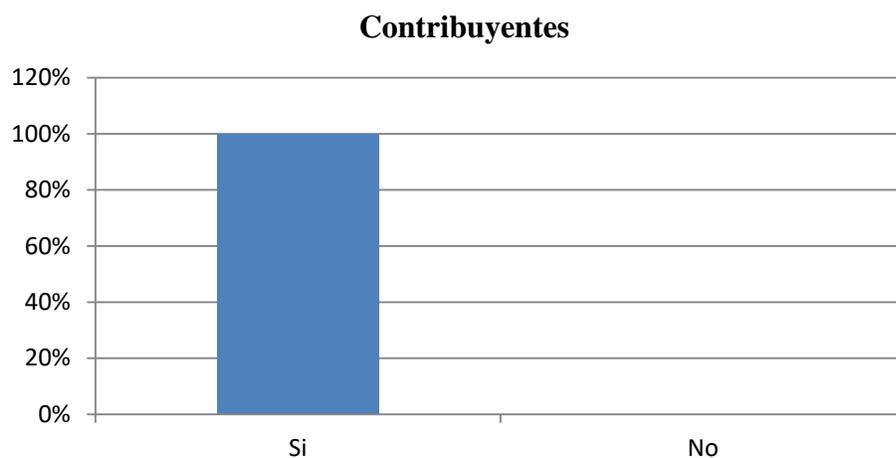
Ítem 2-¿Considera que todo tributo está sancionado por la ley?

Cuadro N° 2 Resultados de Ítem 2

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	15	100
NO	0	0

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 2 Resultados del Ítems N°2



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El 100% de los contribuyentes encuestados considera que “si” todo los tributos están sancionados por la ley. Dando a entender que si comprenden de donde proviene el carácter legal del tributo, debido a que “Los tributos se debe establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstracta, impersonales y emanadas del poder legislativo, así no los describe el principio de legalidad”

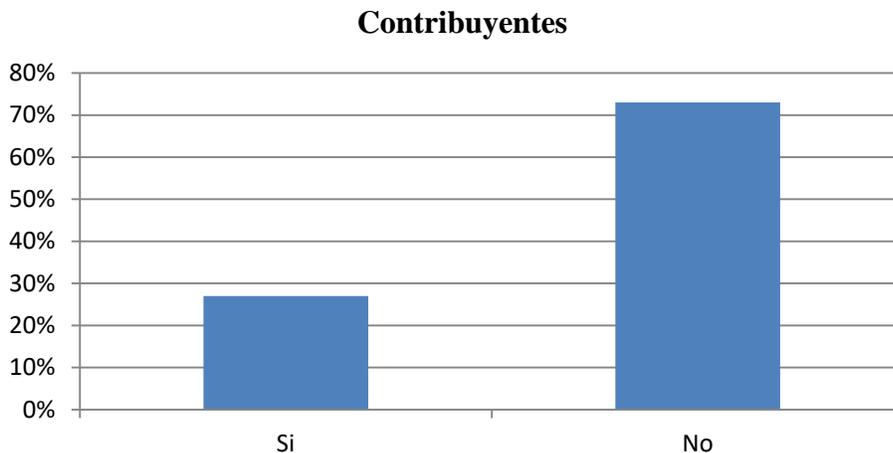
Ítem 3-¿A los sujetos pasivos se le impone la obligación jurídica excluyéndolos de privilegios que traten de relevar la condición?

Cuadrado N° 3 Resultados del Ítems 3

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	4	27
NO	11	73

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 3 Resultados del Ítems N° 3



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 73% de los encuestados respondió que “no” y un grupo muy pequeño que representa el 27% respondió que “si”. Una Gran mayoría comprenden que no pueden evadir la obligación después de haberla generado, así que se vuelven

contribuyentes y sujetos pasivos por el hecho de ejercer la actividad económica de expender bebidas alcohólicas. Hecho Resultado que no dice que los contribuyentes están en consonancia, debido a que el principio de “Generalidad: Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura”.

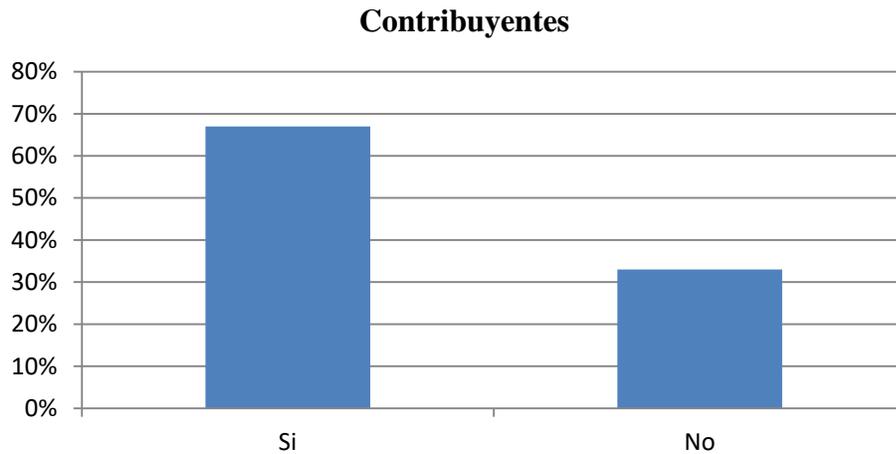
Ítem 4-¿La ley da un tratamiento igual en las cargas tributarias de los contribuyentes del impuesto de bebidas alcohólicas y especies alcohólicas?

Cuadrado N° 4 Resultados del Ítems 4

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	10	67
NO	5	33

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 4 Resultados del Ítems N° 4



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 67% respondió que si cree que hay igualdad y un 33% dijo que no. Esto nos dice que los contribuyentes si sienten que hay un sistema que los cuenta a todos por igual sin privilegios. Con esto captamos que los contribuyentes si perciben que se cumple en Principio de Igualdad, debido a que nos dice: “Señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. El principio de igualdad establece en artículo 21 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que "todas las personas son iguales antes la ley”

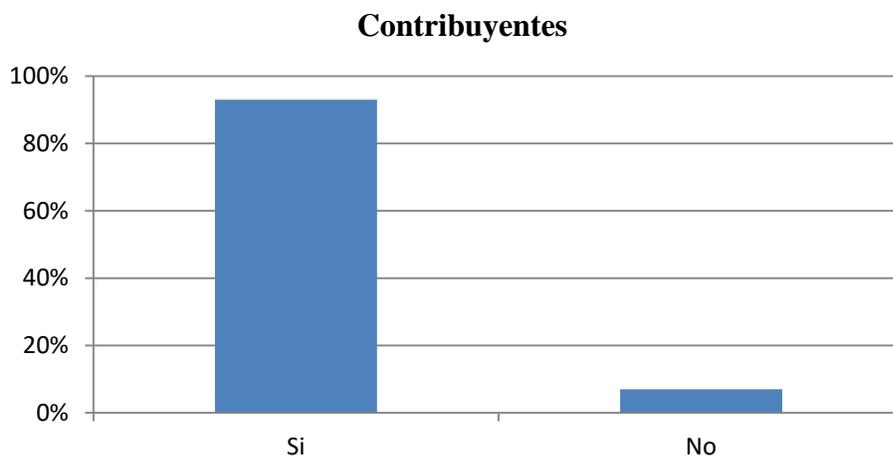
Ítem 5-¿Los tributos exigidos están en proporción a los ingresos de los establecimientos comerciales?

Cuadrado N° 5 Resultados del Ítems 5

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	14	93
NO	1	7

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 5 Resultados del Ítems N° 5



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 93% de los encuestados respondió que “si “y un 7% dijo que no. Los contribuyentes en su amplia mayoría aceptaron que los impuestos que pagan están en concordancia y proporción a sus ingresos generados en sus establecimientos

comerciales. Situación que hace que se cumpla el Principio de Progresividad, debido a que nos dice: “Este principio describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos”

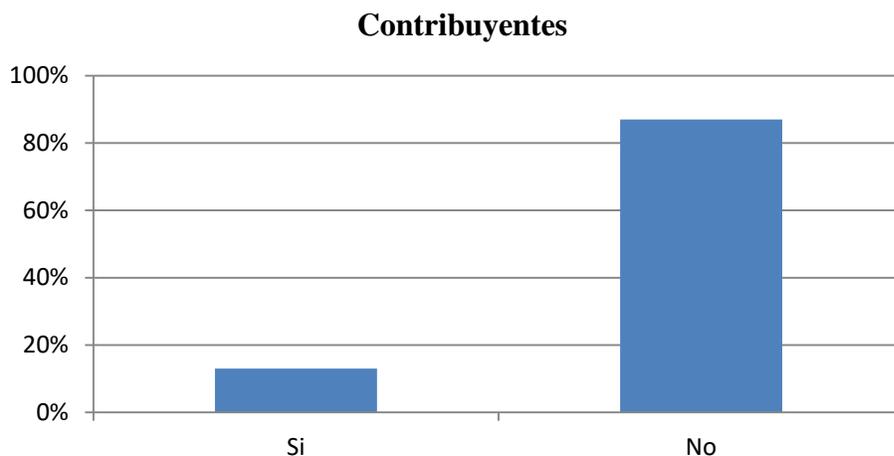
Ítem 6-¿Considera que el impuesto de bebidas alcohólicas es desproporcionado y fuera de contexto?

Cuadrado N° 6 Resultados del Ítems 6

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	2	13
NO	13	87

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 6 Resultados del Ítems N° 6



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El 87% de los encuestados respondieron que “no” y un 13% dijeron que si. Una amplia cantidad de los contribuyentes saben y reconocen que el impuesto al expendio de bebidas alcohólicas está en concordancia y proporción a lo que en sustancia significa esta actividad económica. Concediendo así con el Ítem n°5 y con el Principio de No Confiscatoriedad, debido a que nos dice: “Establece que no debe cobrarse el tributo de manera personal, es decir, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con las de niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas estará sujetas a las normas previstas en la ley”

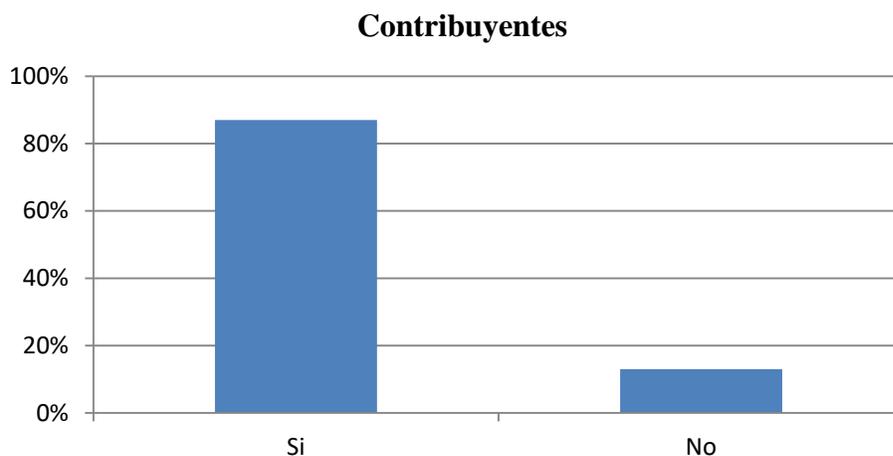
Ítem 7-¿Considera que las normas tributarias tienen efecto retroactivo?

Cuadrado N° 7 Resultados del Ítems 7

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	13	87
NO	2	13

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Gráfico N° 7 Resultados del Ítems N° 7



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 87% de los encuestados respondió que “si” y un 13% respondieron que “no”. Un Alto porcentaje de los contribuyentes creen en que las actuales leyes y normas tributarias pueden afectarlo por hechos que le han sucedido en el pasado. Aunque no reconocían exactamente lo que es norma y lo que es ley. Situación entre

los contribuyentes que los hace pensar que no se cumple el Principio de la No Retroactividad de los tributos, debido a que no dice: “Ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, salvo que favorezca al infractor. Este principio se encuentra consagrado en la Carta Fundamental en su artículo 24 y en el 8 del Código Orgánico Tributario en los siguientes términos”

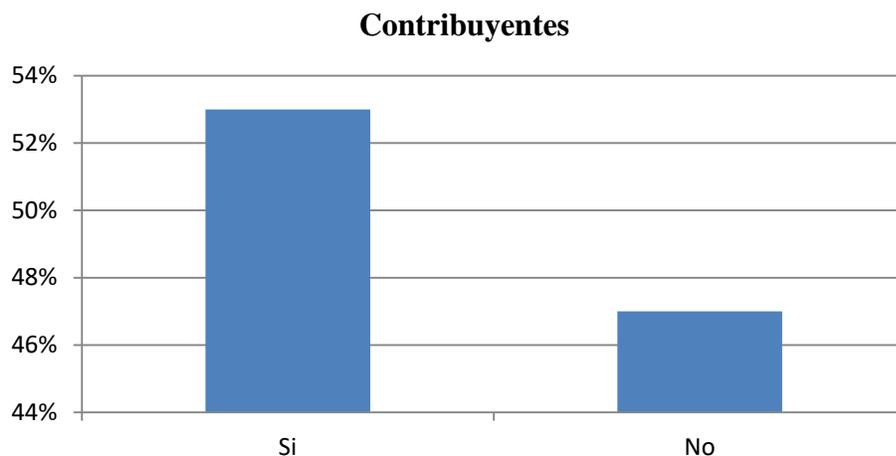
Ítem 8-¿Los establecimientos cancelan el impuesto con el fin de sostenimiento de los servicios públicos?

Cuadrado N° 8 Resultados del Ítems 8

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	8	53
NO	7	47

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 8 Resultados del Ítems N° 8



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 53% de los encuestados respondió que “si” y un 47% respondió que “no”. En opiniones divididas casi iguales fue el resultado de esta pregunta, el más grande grupo que si creía que al pagar sus impuestos ayudaría al sostenimiento de los servicios públicos y el otro más pequeño pensaba todo lo contrario, debido a que en concepto nos dice que: “El sistema tributario debe procurar la justa distribución de las cargas según la capacidad”

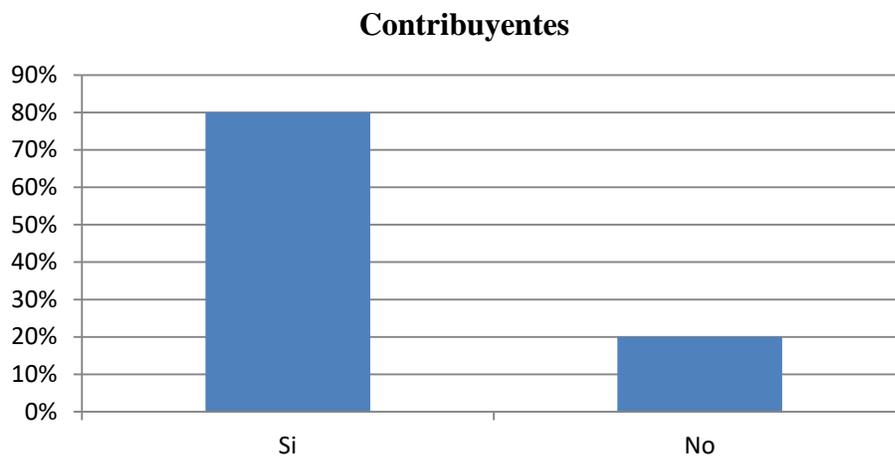
Ítem 9-¿El tributo es una contribución a la sociedad para el desarrollo económico del municipio?

Cuadrado N° 9 Resultados del Ítems 9

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	12	80
NO	3	20

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 9 Resultados del Ítems N° 9



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 80% de los encuestados respondieron que “si” y un 20% contestaron que “no”. En amplia mayoría los contribuyentes si creen que en teoría la ley ordena que el cobro de los tributos va a contribuir con el desarrollo y

sostenimiento del municipio, aunque dependerá de las políticas que estén en curso. En discrepancia con la idea de que es “Una contribución puede ser un tributo que debe pagar un contribuyente por la obtención de un beneficio o por el aumento del valor de sus bienes a partir de la concreción de obras públicas”

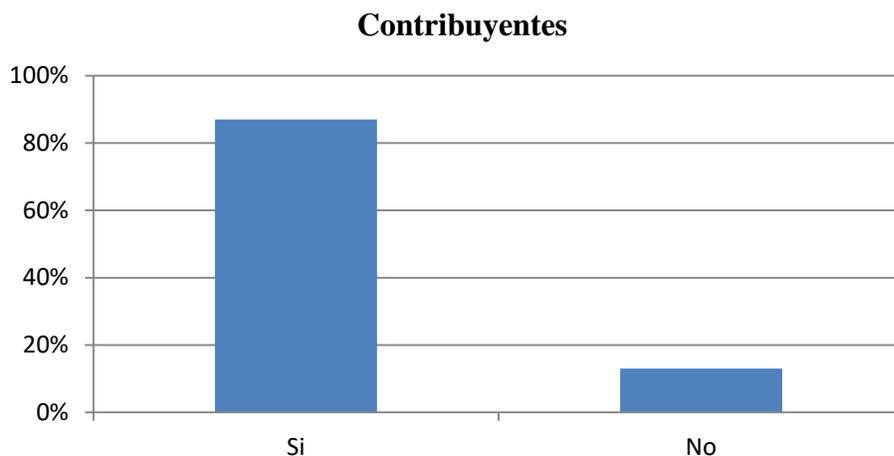
Ítem 10-¿Paga a tiempo el impuesto de bebidas alcohólicas?

Cuadrado N° 10 Resultados del Ítems 10

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	13	87
NO	2	13

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 10 Resultados del Ítems N° 10



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 87% de los encuestados contestaron que “si” y un 13% contestaron que “no”. Los contribuyentes afirmaron que sí pagan el impuesto de bebidas alcohólicas en los lapsos establecidos por la ley. A diferencia de unos pocos que por diferentes factores no llegan a cumplir con su obligación a tiempo, debido a que este resultado si conecta con el elemento fundamental que es: “El pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo”

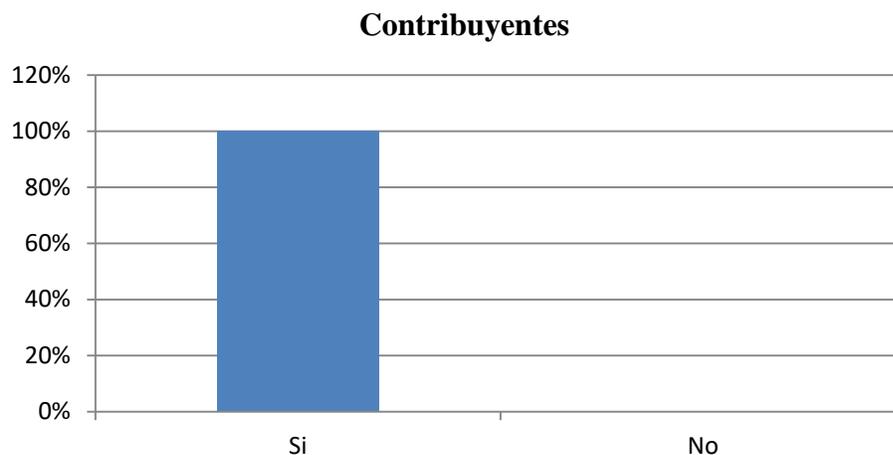
Ítem 11-¿El sistema tributario es el encargado de crear y cobrar los impuestos?

Cuadrado N° 11 Resultados del Ítems 11

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	15	100
NO	0	0

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 11 Resultados del Ítems N° 11



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El 100% de los encuestados respondió que “si”. Absolutamente todos los contribuyentes dicen conocer que el sistema tributario es el encargado de crear y cobrar los impuestos vigentes en el municipio. Haciendo coherencia con lo que es en realidad el sistema tributario, debido a que nos dice: “está formado y constituido por

el conjunto de tributos que estén vigentes en un determinado país y en una época establecida. Partiendo de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, se establecen las normas que han de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. En sistema tributario particular, en nuestro país cuando hablamos de tributos encierra un género muy amplio donde es bueno diferenciar cuáles son los de competencia del poder nacional, estatal y municipal”.

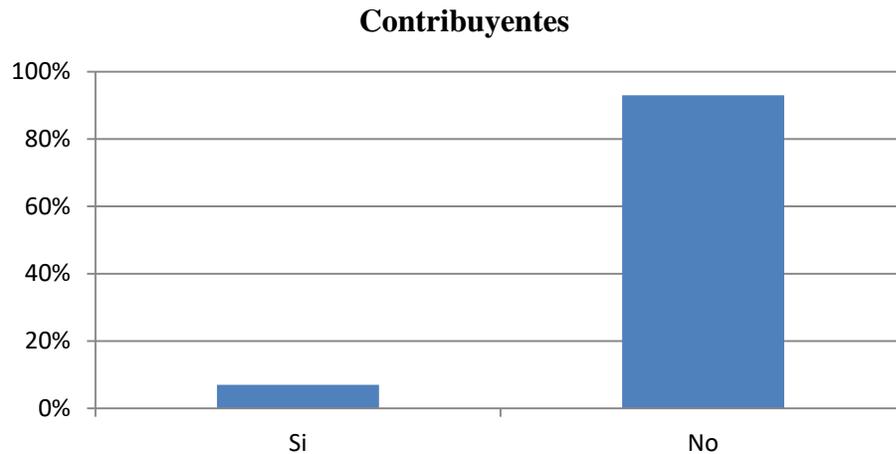
Ítem 12-¿Existen valores ciudadanos en la sociedad para la cancelación de sus impuestos?

Cuadrado N° 12 Resultados del Ítems 12

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	1	7
NO	14	93

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 12 Resultados del Ítems 12



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El 93% contesto que “no” y el 7% contesto que “si”. Casi la totalidad de los contribuyentes encuestado no creen que existan o se compartan valores hacia el pago de los impuestos del municipio o cualquier nivel de gobierno. Hecho que lamentable va a discrepar con una sociedad en la que exista una sana cultura tributaria y valores ciudadanos, debido a que en referencia nos dice que “Son la expresión del comportamiento de las personas en el aspecto moral, cultural, afectivo y social inculcado por la familia, la escuela, las instituciones y la sociedad en que viven”.

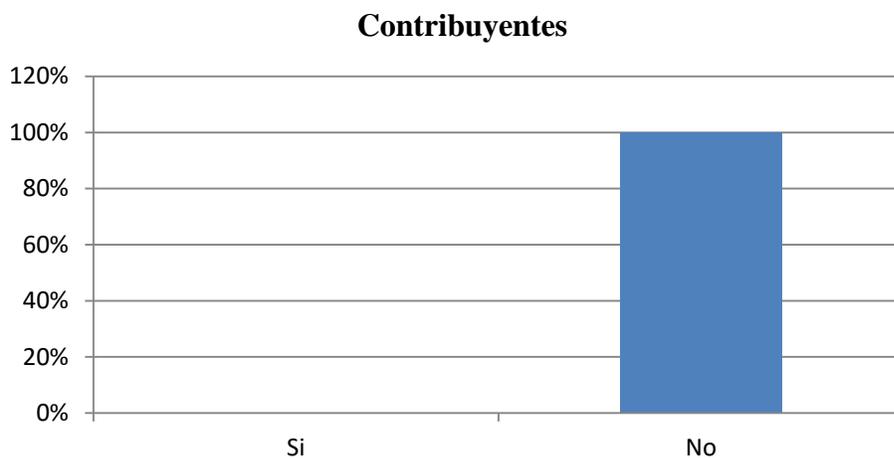
Ítem 13-¿Los ciudadanos conocen las normas que rigen la ley para el desarrollo de la cultura tributaria?

Cuadrado N° 13 Resultados del Ítems 13

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	0	0
NO	15	100

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 13 Resultados del Ítems N° 13



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: EL 100% de los encuestados respondió que “no”. Toda la muestra reconoció que no sabían exactamente que normas regían la ley y aún menos que iban hacia el desarrollo de la cultura tributaria de ellos como contribuyentes. Situación en

la que se hace complicado el desarrollo de la cultura tributaria, será necesaria la educación de los contribuyentes hacia los que son las normas tributarias, debido a que tenemos en teoría que las Normas Tributarias es “Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros, de carácter tributario.

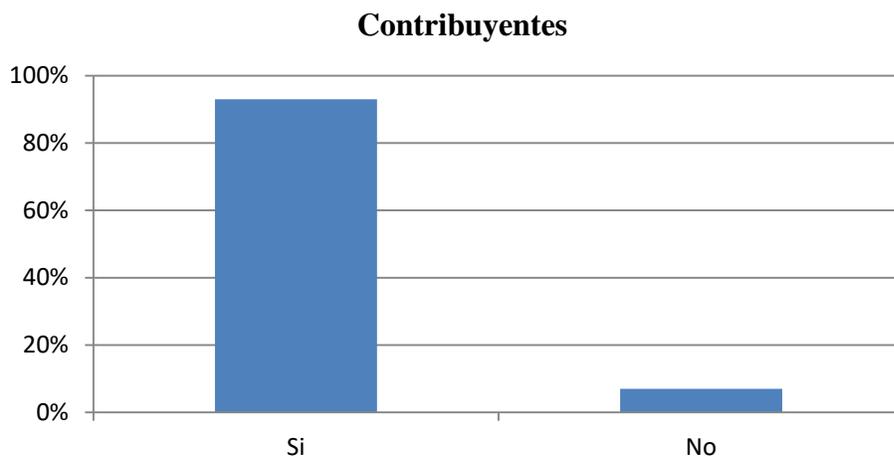
Ítem 14-¿Mantiene una actitud positiva para el desarrollo de la cultura tributaria?

Cuadrado N° 14 Resultados del Ítems 14

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	14	93
NO	1	7

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 14 Resultados del Ítems N° 14



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El 93% de los encuestados respondió que “si” y un 7% respondió que “no”. Casi en su totalidad los contribuyentes encuestados se muestran positivos hacia una sociedad integral en la que exista una buena y desarrollada cultura tributaria en el futuro. Circunstancia que pone un posible panorama para una cultura tributaria y actitudes responsables, debido a que en concepto una Sociedad con actitud de contribuir es “una sociedad relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos en materia tributaria y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado”.

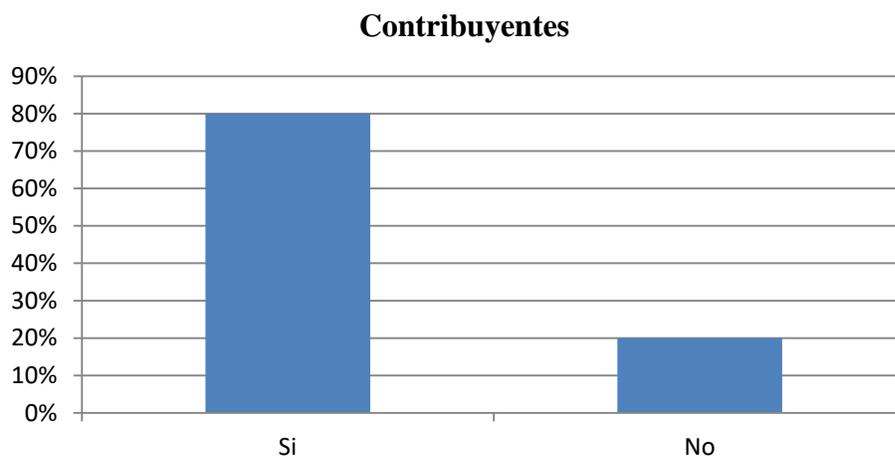
Ítem 15-¿En la sociedad venezolana existen costumbres de pago de impuestos?

Cuadrado N° 15 Resultados del Ítems 15

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	12	80
NO	3	20

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 15 Resultados del Ítems N° 15



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Los encuestados en un 80% dijeron que “sí” y el 20% contestó que “no”. Ellos notan que de un tiempo para acá el pago de impuesto se estaba convirtiendo en costumbre, no en toda la sociedad venezolana, solo más que todo en los comerciantes y empresarios. Y esto en si ayuda a lo que es la ciudadanía en

general con sus costumbres, debido a que en concepto las costumbres nos dice que: “Se refiere a las normas y los valores compartidos por los habitantes de una localidad. En este caso, lo ciudadano se refiere sobre todo a la dimensión política de las personas, que tienen derechos y obligaciones en el marco de la sociedad en la que viven”.

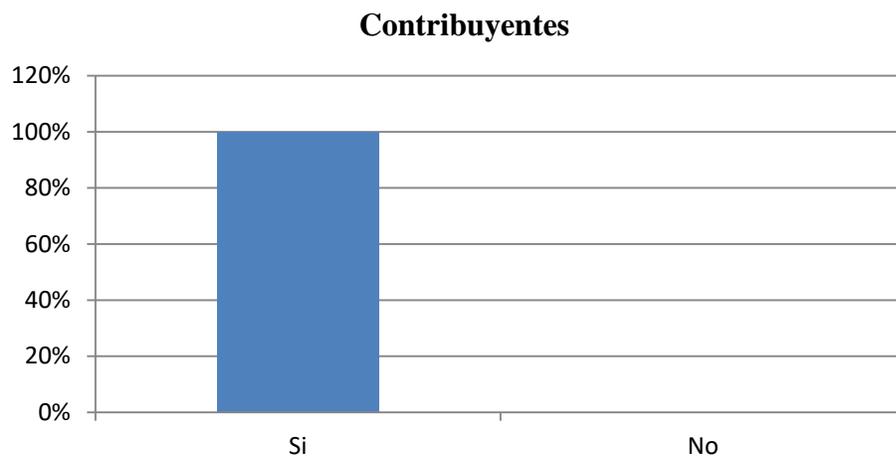
Ítems 16 -¿Factor político incide en la cultura tributaria?

Cuadrado N° 16 Resultados del Ítems 16

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	15	100
NO	0	0

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 16 Resultados del Ítems N° 16



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: En resultado los encuestado fue que el 100% respondió que “si”. Los contribuyentes saben que el factor político es algo que está directamente conectado con los tributos, pero que es ahora que se ha visto un interés por introducir una cultura tributaria de pago de tributos de todo tipo en el país. Pero Reconocen de donde provienen las Políticas Tributarias, y en sustancia nos dice que “La política tributaria consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover”.

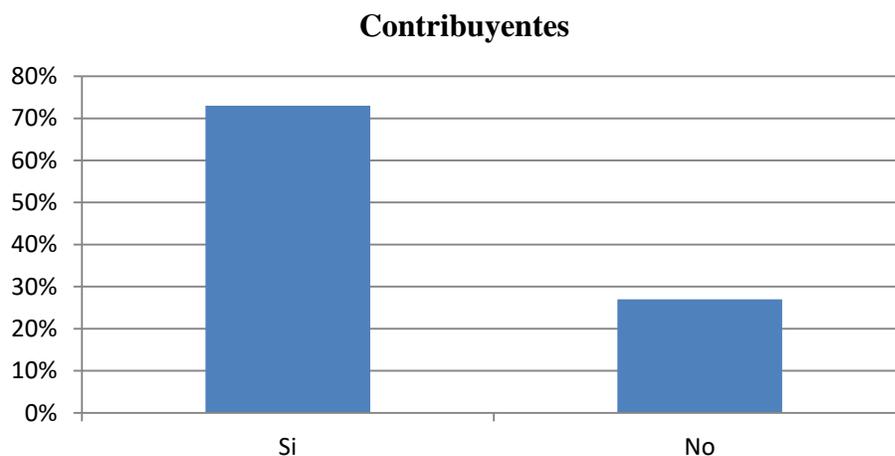
Ítems 17 -¿El factor social es fundamental para cultura tributaria?

Cuadrado N° 17 Resultados del Ítems 17

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	11	73
NO	4	27

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 17 Resultados del Ítems N° 17



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: Un 73% de los encuestados respondió que “si” y un 27% tomaron la opción del “no”. Algunos de acuerdo pero otro en desacuerdo, en su mayoría piensan que el factor social va afectar directamente a la cultura tributaria. Demostrando que la cultura tributaria si es un complemento positivo en una

sociedad, que como nos dice: “Factor social, Son los relacionados con el comportamiento de la economía, el flujo de dinero, de bienes y servicios, tanto a nivel nacional o internacional. El mismo va a influir en las políticas tributarias y en el sistema”.

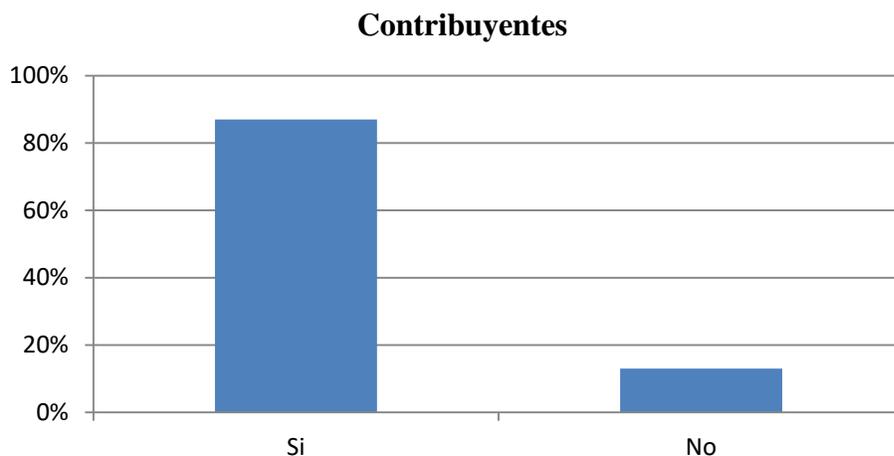
Ítems 18 -¿La economía contribuye a la cultura tributaria?

Cuadrado N° 18 Resultados del Ítems 18

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	13	87
NO	2	13

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 18 Resultados del Ítems N° 18



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El 87% de los encuestados respondió que “si” y el 13% respondió que no. Amplia mayoría de los encuestados si entendían que la economía podría contribuir a la cultura tributaria. Pero alguno opinaba a juicio propio que podría ser de manera positiva o negativa en relación al estado de la economía. Ya que el factor económico nos dice que “Son los relacionados con el comportamiento de la economía, el flujo de dinero, de bienes y servicios, tanto a nivel nacional o internacional. El mismo va a influir en las políticas tributarias y en el sistema”.

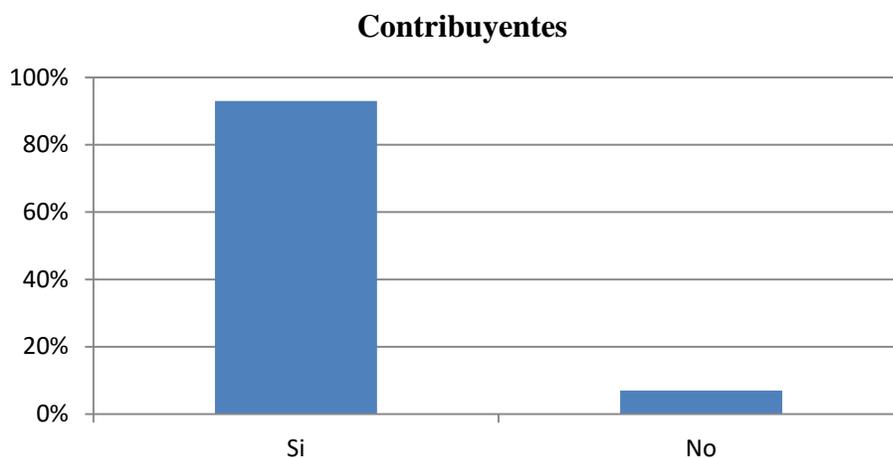
Ítems 19 -¿La educación del ciudadano forma parte de cultura tributaria?

Cuadrado N° 19 Resultados del Ítems 19

Alternativa	Contribuyentes	%
SI	14	93
NO	1	7

Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia.

Grafico N° 19 Resultados del Ítems N° 19



Fuente: Instrumento de Recolección de Datos. Contribuyentes de la Urb. Lomas de Funval, Municipio Valencia. Elaborado por David Sangrona (2016).

Interpretación: El resultado fue que un 93% de los encuestados contestó que “si” y un 7% dijo que no. En casi en todos los encuestado están de acuerdo que la educación de todo ciudadano tiene que existir para que pueda existir y desarrollarse

una cultura tributaria en los ciudadanos del municipio. Conectando con lo que es en si el factor Educacional “Los comportamientos y actitudes de las personas frente al cumplimiento tributario están directamente relacionados con los valores ciudadanos predominantes en la sociedad”

CONCLUSIONES

A continuación se describen los resultados en consonancia con los objetivos de investigación y del Cuadro Operacional (Ver Anexo A):

En la dimensión:

- Principios de la cultura Tributaria:

Ítem N°1: El 87% de los contribuyentes creen que el estado se entromete en sus propias economías y no respetan su propio patrimonio. Ya que del Estado provienen las legislaciones fiscales en las que se determinan los tributos que están obligados a pagar. Mientras que un 13% entiende que es un deber y facultad del estado Exigir tributos y se sienten en un buen estado de propiedad y derecho. Resultado me hace entender que El principio de legalidad no lo entienden mucho los contribuyentes de manera clara y veraz se sienten vulnerados.

Ítem N°2: Los contribuyentes entienden que si comprenden de donde proviene el carácter legal del tributo.

Ítem N°3: Una Gran mayoría comprenden que no pueden evadir la obligación después de haberla generado, así que se vuelven contribuyentes y sujetos pasivos por el hecho de ejercer la actividad económica de expender bebidas alcohólicas.

Ítem N°4: Esto nos dice que los contribuyentes si sienten que hay un sistema que los cuenta a todos por igual sin privilegios. Con esto captamos que los contribuyentes si perciben que se cumple en Principio de Igualdad.

Ítem N°5: Los contribuyentes en su amplia mayoría aceptaron que los impuestos que pagan están en concordancia y proporción a sus ingresos generados en sus establecimientos comerciales. Situación que hace que se cumpla el Principio de Progresividad.

Ítem N°6: Una amplia cantidad de los contribuyentes saben y reconocen que el impuesto al expendio de bebidas alcohólicas está en concordancia y proporción a lo que en sustancia significa esta actividad económica. Concediendo así con el Ítem n°5 y con el Principio de No Confiscatoriedad.

Ítem N°7: Un Alto porcentaje de los contribuyentes creen en que las actuales leyes y normas tributarias pueden afectarlo por hechos que le han sucedido en el pasado. Aunque no reconocían exactamente lo que es norma y lo que es ley. Situación entre los contribuyentes que los hace pensar que no se cumple el Principio de la No Retroactividad de los tributos.

Ítem N°8: En opiniones divididas casi iguales fue el resultado de esta pregunta, el más grande grupo que si creía que al pagar sus impuestos ayudaría al sostenimiento de los servicios públicos y el otro más pequeño pensaba todo lo contrario.

- Elementos de la Cultura tributaria:

Ítem N°9: En amplia mayoría los contribuyentes si creen que en teoría la ley ordena que el cobro de los tributos va a contribuir con el desarrollo y sostenimiento del municipio, aunque dependerá de las políticas que estén en curso.

Ítem N°10: Los contribuyentes afirmaron que sí pagan el impuesto de bebidas alcohólicas en los lapsos establecidos por la ley. A diferencia de unos pocos que por diferentes factores no llegan a cumplir con su obligación a tiempo.

Ítem N°11: Absolutamente todos los contribuyentes dicen conocer que el sistema tributario es el encargado de crear y cobrar los impuestos vigentes en el municipio. Haciendo coherencia con lo que es en realidad el sistema tributario.

Ítem N°12: Casi la totalidad de los contribuyentes encuestado no creen que existan o se compartan valores hacia el pago de los impuestos del municipio o cualquier nivel de gobierno. Hecho que lamentable va a discrepar con una sociedad en la que exista una sana cultura tributaria y valores ciudadanos.

Ítem N°13: Toda la muestra reconoció que no sabían exactamente que normas regían la ley y aún menos que iban hacia el desarrollo de la cultura tributaria de ellos como contribuyentes. Situación en

la que se hace complicado el desarrollo de la cultura tributaria, será necesaria la educación de los contribuyentes hacia los que son las normas tributarias.

Ítem N°14: Casi en su totalidad los contribuyentes encuestados se muestran positivos hacia una sociedad integral en la que exista una buena y desarrollada cultura tributaria en el futuro. Circunstancia que pone un posible panorama para una cultura tributaria y actitudes responsables.

Ítem N°15: Ellos notan que de un tiempo para acá el pago de impuesto se estaba convirtiendo en costumbre, no en toda la sociedad venezolana, solo más que todo en los comerciantes y empresarios. Y esto en si ayuda a lo que es la ciudadanía en general con sus costumbres.

- Factores que inciden en la cultura tributaria:

Ítem N°16: Los contribuyentes saben que el factor político es algo que está directamente conectado con los tributos, pero que es ahora que se ha visto un interés por introducir una cultura tributaria de pago de tributos de todo tipo en el país. Pero Reconocen de donde provienen las Políticas Tributarias.

Ítem N°17: Algunos de acuerdo pero otro en desacuerdo, en su mayoría piensan que el factor social va afectar directamente a la cultura tributaria. Demostrando que la cultura tributaria si es un complemento positivo en una sociedad.

Ítem N°18: Amplia mayoría de los encuestados si entendían que la economía podría contribuir a la cultura tributaria. Pero alguno opinaba a juicio propio que podría ser de manera positiva o negativa en relación al estado de la economía.

Ítem N°19: En casi en todos los encuestado están de acuerdo que la educación de todo ciudadano tiene que existir para que pueda existir y desarrollarse una cultura tributaria en los ciudadanos del municipio.

RECOMENDACIONES

En función de las conclusiones alcanzadas en este estudio, se presentan algunas recomendaciones:

- Se recomienda a los organismos que comprenden el Sistema Tributario Local, realizar una evaluación de las actividades que ejecuta en lo que refiere a la divulgación e incremento de la Cultura Tributaria de los contribuyentes, creando programas de motivación al contribuyente.
- Igualmente crear mesas de trabajo de su personal para la determinación y evaluación de algunas fallas sobre el proceso de gestión política con respecto Cultura Tributaria de los contribuyentes para el cumplimiento de la Obligación.
- Se propone programar actividades de Registro en calle, hacia los contribuyentes, de esta forma a actualizar en materia informativa los planes de y políticas que tomara el municipio en materia tributaria
- También se recomienda, dar a conocer a los comerciantes y contribuyentes el significado de la Obligaciones Tributarias, de esta forma concientizar al mismo a pagar los Impuestos de Bebidas Alcohólicas establecido por la Normas tributaria (Ordenanza) durante el proceso de venta de Especies Alcohólicas

BIBLIOGRAFÍAS

Blanca, G & Condori, R. (2009). *Cultura tributaria*.

Villegas (1998). *La Potestad Tributaria*. Buenos Aires – Argentina, Editorial Azul

López, A & Márquez, V (2011). *Efectos de los aumentos en las tasa de impuesto aplicables en la reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas sobre la demanda de bebidas alcohólicas*. Caracas, Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello.

Montilla, C. (2011) *Proceso de recaudación del Impuesto sobre Alcoholes y Especies Alcohólicas en la Sección de Licores del Seniat en el Municipio Valera*. Estado Trujillo. Trujillo, Trujillo. Universidad de los Andes.

Parra, V. (2011)

De Campo Elías (SEMIATCE) y la Ordenanza actual del Impuesto al Expendio de Especies Alcohólicas sobre los contribuyentes. Campo Elías, Mérida. Universidad de los Andes

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2011)

Corredor, M & Díaz, W. (2007) *La cultura tributaria municipal. Diagnóstico en la parroquia El Valle del municipio Bolivariano del distrito capital*. Santa Clara-Cuba. Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas

Villegas, H (2002) *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos aires, Argentina.

Ramírez, V. (2004) *Manual de derecho tributario venezolano*. Editorial: Rufino Antonio Torres Rodríguez. Caracas Venezuela.

Moya, E (2003) *Elementos de finanzas públicas y derecho tributario*. Caracas Venezuela

Arias, G. (2006). *El Proyecto de investigación: introducción de la metodología científica* (4ª ed.). Caracas: Espíteme.

Balestrini, M. (2002). *Metodología de la Investigación*. Ediciones Codice S.A, Madrid España.

Cardozo, M. (2002). *Metodología de la Investigación*. Ediciones Codice S.A, Madrid España.

Hernández, R. (2004). *Metodología de la investigación*. México: Editorial McGraw-Hill.

Hernández, Hernández R.; Fernández, C. y Baptista, P. R. (2004). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc. Graw-Hill.

Palella, S. y Martins, F. (2003). *Metodología de la Investigación cuantitativa*. Caracas: Fedupel.

Pardinas, F. (1999). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales* (32ª ed.). México: Siglo Veintiuno.

Sabino, C. (2000). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.

Ruiz, B (2001) *Instrumento de Investigación Educativa*. Barquisimeto: Ediciones CIDEG. C.A.

Tamayo, M. (2003). *Técnicas de Documentación e Investigación*. Estudios Generales. Cuarta Edición. Caracas, Venezuela.

ANEXOS